

cel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que inidan sobre la importación de los artículos consignados en el ordinal segundo de la expresada resolución. La referida empresa se dedica a la producción de medias de niñas, niños y hombres, y panties para niñas con destino al mercado interno.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1414, que declara duelo oficial con motivo del fallecimiento del Lic. Rafael F. Bonnelly.

(G. O. No. 9519, del 31 de diciembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1414

CONSIDERNADO que el fallecimiento del Lic. Rafael F. Bonnelly, ex-Presidente de la República y del Consejo de Estado ha producido en todo el pueblo dominicano profundos sentimientos de pesar, en reconocimiento a sus distinguidos servicios y dedicación al bienestar del país;

CONSIDERANDO que el Gobierno Dominicano con motivo de tan irreparable pérdida ha querido rendir tributo de respeto a tan distinguido jurista y hombre publico, uniéndose a los sentimientos de todo el pueblo dominicano;

VISTA la Ley 108, de fecha 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declaran de Duelo Oficial con motivo del fallecimiento del Lic. Rafael F. Bonnelly, ex-Presidente de la República y del Consejo de Estado, los días 29, 30 y 31 de diciembre del año 1979. En consecuencia, la Bandera Nacional deberá ondear a media asta, durante los días señalados, en todos los recintos militares y edificios públicos del país.

Art. 2.— Las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía y la Procuraduría General de la República, quedan encargadas de la ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve, años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1415, que designa una Comisión Oficial para que asistan a los funerales del Lic. Rafael F. Bonnelly.

(G. O. No. 9519, del 31 de diciembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1415

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se designa una Comisión Oficial compuesta por el Vicepresidente de la República; el Secretario de Estado de Interior y Policía; el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores; el Secretario de Estado Sin Cartera, Dr. Milton